

## INFORME TÉCNICO N.º 299 -2019-SUNAT/8C4100

Lima, 10 de diciembre de 2019.

### ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

### I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal (OSA IAAP).
Teléfono	: 634-3600.

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Memorándum N.º 346-2019-SUNAT/3Z0800 e Informe N.º 278-2019-SUNAT/3Z0800 del 15/11/2019.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Correo Electrónico del 20/11/2019-Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE del 14/11/2019.	X
4	Solicitud Electrónica N.º 498-2019-SUNAT/8C4102 del 20/11/2019 y seguimientos.	X
5	Correo del 26/11/2019 - Opinión técnica DGIT INSI.	X
6	Correo del 3/12/2019-Valor en Libros.	X

### III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN-Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

### IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 346-2019-SUNAT/3Z0800 del 15/11/2019 (Folio 7), la OSA IAAP solicitó la baja de 51 bienes muebles, por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 278-2019-SUNAT/3Z0800 del 15/11/2019 (Folio 6).

En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos, inutilizables e irreparables.
- c) Se han convertido de residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

- 4.3 Asimismo, para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN, se precisa que el día 7/11/2019 se realizó una inspección física a los bienes que se encuentran en la azotea de dicha Intendencia en malas condiciones, en la cual se constató que, por la condición física de dichos bienes, éstos constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia.  
Se dejó constancia de la diligencia en Acta del 14/11/2019 (Folio 9), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su

<sup>1</sup> El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición.

Adicionalmente la ficha de evaluación técnica consolidada (Folio 5) indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

#### 4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 22/11/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 498-2019-SUNAT/8C4102 (Folio 11), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 51 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede ADUANA AEREA POSTAL - CALLAO/ EDIFICIO1/PISO4; también indica, que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1343.

Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 12), que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

#### 4.5 Opinión Técnica.

Mediante seguimiento del 22/11/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 498-2019-SUNAT/8C4102 (Folio 15), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de 49 bienes de su ámbito y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 25/11/2019 (Folio 19) el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de dichos bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según Informe N.º 42-2019-SUNAT/8B6100 de 25/11/2019 (Folio 16-17).

A través del correo electrónico del 26/11/2019<sup>2</sup> (Folio 23), personal de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT-INSI) emitió opinión sobre 2 bienes, indicando que el monitor identificado con código patrimonial 740880372235 todavía cuenta con garantía (se ha renovado el contrato de mantenimiento Correctivo) salvo que su estado sea deteriorado o roto ahí sí se puede dar de baja dicho equipo; con respecto al monitor código 74087700L156, precisa que ya no cuenta con garantía, por lo tanto sí se puede dar de baja.

#### 4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 3/12/2019 (Folio 25), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA IAAP; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 236-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 30/11/2019 (Folios 26-27).

#### 4.7 Exclusión de bienes.

De la información señalada en el numeral 4.5, se ha identificado **01 MONITOR** que no cuenta con opinión favorable del área técnica, al tener garantía vigente. Asimismo, de la información de valores contables, se ha identificado que dos (2) bienes del activo fijo tienen una antigüedad menor a diez (10) años y cuentan con un valor neto significativo, por lo que se excluyen de la propuesta de baja al no haber alcanzado el fin de su vida útil, los mismos que se detallan a continuación:

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	742299890771	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
2	742299890778	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
3	740880372235	MONITOR LED	Cuenta con garantía extendida

En tal sentido, de los 51 bienes solicitados para baja por la OSA IAAP se excluyen tres (3) bienes<sup>3</sup>, quedando aptos para el presente procedimiento de baja **48 bienes muebles**.

#### 4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

<sup>2</sup> En atención a la solicitud formulada mediante correo electrónico del 22/11/2019 (Folio 23).

<sup>3</sup> La situación expuesta fue comunicada a la OSA IAAP mediante correo del 10/12/2019, que confirmó la exclusión mediante correo electrónico de la misma fecha.

#### 4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

#### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

#### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM<sup>4</sup> para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- a) La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 48 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- c) En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

#### VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución. Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece

<sup>4</sup> En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la OSA IAAP, mediante Memorándum N.º 346-2019-SUNAT/3Z0800 del 15/11/2019 e Informe N.º 278-2019-SUNAT/3Z0800 del 15/11/2019, solicitó y sustentó la baja de 51 bienes por causal de RAEE, respectivamente, que incluye los 48 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 14/11/2019. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas competentes de la INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.5 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

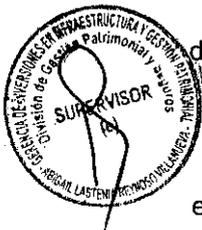
### VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 48 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
  - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
  - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
  - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
  - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
  - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
  - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



ANEXO N.º 1

INFORME TÉCNICO N.º 299 - 2019-SUNAT/8C4100  
RELACIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de baja: RAEE

Ubicación: Intendencia de Aduana Aerea y Postal - Callao

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIAL	CAUSAL	VALOR INICIAL	VALOR EN FEBRERO 2019
1	112279703441	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080745	RAEE	91050301	65.80
2	112279703449	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080753	RAEE	91050301	65.80
3	112279703509	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080813	RAEE	91050301	65.80
4	112279703511	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080815	RAEE	91050301	65.80
5	112279703551	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10067580	RAEE	91050301	59.50
6	112279704309	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	TRY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	77.00
7	112279704310	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	TRY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	77.00
8	112279704623	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
9	112279704625	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
10	112279704626	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
11	112279704631	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
12	112279704633	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
13	112279704645	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	99.00
14	112279704816	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
15	112279704929	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
16	112279704983	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
17	112279705001	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
18	112279705026	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
19	112279705042	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
20	112279705056	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
21	112279705064	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
22	112279705204	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
23	112279705206	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	87.00
24	112279705433	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	VMP1-130		RAEE	1503020901	203.63
25	112279705581	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
26	112279705585	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
27	112279705629	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
28	112279706335	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	120.00
29	112279706937	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BOSSKO	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	126.82
30	112283660242	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	VMP-220		RAEE	91050301	159.00
31	112283660243	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	159.00
32	112287620929	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	80.00
33	112287621165	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	98.82
34	462252151036	ESTABILIZADOR	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	1.00
35	462299500398	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	RACAL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	1.00
36	532271890003	LAMPARA ULTRAVIOLETA - INFRARROJA	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	134.40
37	672295930039	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	MODELO GENERICO	2600-3000	RAEE	91050301	44.80
38	672295930115	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	DEWALT	MODELO GENERICO	855801	RAEE	1503020999	1.00
39	74087700L156	MONITOR A COLOR	LENOVO	L197-WIDE-4434	SV3PR067	RAEE	1503020301	1.00
40	742299890090	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	MIRAY	DM-31	00000332	RAEE	1503020101	1.00
41	742299890258	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	AQA SERVICE	MODELO GENERICO	HL0058361	RAEE	1503020101	52.50
42	742299890259	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	AQA SERVICE	MODELO GENERICO	HL0058561	RAEE	1503020101	52.52
43	742299890395	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	WATER COOLER	YLR-LW-2-5-82LB		RAEE	1503020101	116.16
44	742299890406	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	WATER COOLER	YLR-LW-2-5-82LB		RAEE	1503020101	116.16
45	742299890820	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	WATER SUPPLY	YLR2-5-X(16L)	SZWT011392	RAEE	91050301	459.00
46	742299890920	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	WATER SUPPLY	YLR2-5-X(16L)	SZWT011279	RAEE	91050301	459.00
47	742299891225	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECT	MIRAY	MODELO GENERICO	20160261	RAEE	91050301	599.00
48	962245650004	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	430.00

CRISTIAN  
CESPEDES ORDONEZ  
Reg. N.º 4067

SE SUPERVISOR  
DIVISION DE GESTION PATRIMONIAL Y SERVICIOS  
INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION

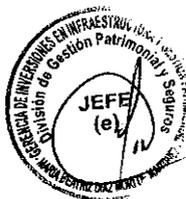
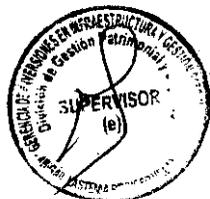
JEFE  
DIVISION DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA Y GESTION PATRIMONIAL Y SERVICIOS  
INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION



ANEXO N.º 2  
INFORME TÉCNICO N.º 299 - 2019-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS  
SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- 1 5 JOTAS E.I.R.L.
- 2 ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.
- 3 ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
- 4 ACKOR PERU S.A.C.
- 5 AMBIENTRA S.R.L.
- 6 ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
- 7 ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
- 8 BEFESA PERU S.A.
- 9 CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
- 10 CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.
- 11 CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
- 12 CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
- 13 COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
- 14 COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 15 CORPORACION HURACAN S.A.C.
- 16 CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
- 17 DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
- 18 DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 19 ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
- 20 ECOMA PERU E.I.R.L.
- 21 ECOPERU RECYCLING S.A.C.
- 22 ECOPLANET S.A.
- 23 EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 24 EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 25 ENVAK S.A.C.
- 26 ENVASES D'MENDIETA
- 27 FERROCAS E.I.R.L.
- 28 FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.
- 29 GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
- 30 GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
- 31 INVERSIONES ARGUELLES S.A.
- 32 INVERSIONES JODAIN S.A.C.
- 33 JAI PLAST SRLTDA.
- 34 JOSCAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 35 L Y M TORRES E.I.R.L.
- 36 LSC TRADING S.A.C.
- 37 MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
- 38 MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
- 39 MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C.
- 40 MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
- 41 N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
- 42 NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
- 43 PALMANOVA S.A.C.
- 44 PERU AMBIENTAL S.A.C.
- 45 PERUVIAN SERVICES S.R.L.
- 46 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
- 47 RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
- 48 RECPER S.A.C.
- 49 REPERSA IQUITOS S.A.C.



- 50 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. -
- 51 REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
- 52 RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
- 53 RESYCLA SOLVENT S.A.C.
- 54 RYM GUMYSER S.R.L.
- 55 SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- 56 SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC
- 57 SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
- 58 SUPERMAQ S.A.C.
- 59 TOWER AND TOWER S.A.
- 60 TRUGAM GROUP S.A.C.
- 61 ULLOA S.A.
- 62 TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C.
- 63 INVERSIONES PEMAR E.I.R.L.
- 64 EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESPONSABILIDAD LIMITADA
- 65 MAR S.R.L.
- 66 BIOTEK GROUP SAC
- 67 INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C.
- 68 EMPRESA DE MULTISERVICIOS Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDO SAN GABRIEL S.R.L.
- 69 COSERSA S.R.L.
- 70 JUVIER S.A.C.
- 71 FIERROS SULLANA E.I.R.L.
- 72 GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.
- 73 KOMERCIA GLOBAL S.R.L.
- 74 LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L.
- 75 CORPORACION DALVIC S.A.C.
- 76 SCOBEL CORPORATION S.A.C.
- 77 RECICLEMOS S.A.C.
- 78 TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL

